

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.”

En Arrecife, a treinta de noviembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA, Astrid María Pérez Batista.

89.300

ANUNCIO

6.237

Se hace público, que en el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, del 27 de noviembre de 2020, acordó lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar Inicialmente el Reglamento Regulator del Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento

<https://arrecife.sedelectronica.es/transparency/dccc85b8-a2eb-4670-ace2-679bd89142b0/> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, y ser resueltas por el pleno previamente al acto de la aprobación definitiva. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

CUARTO. El Acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://arrecife.sedelectronica.es/>.

En Arrecife, a treinta de noviembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA, Astrid María Pérez Batista.

89.303

ANUNCIO

6.238

Se hace público, que en el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, del 27 de noviembre de 2020, acordó lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de este Ayuntamiento de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas de terraza y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, introduciendo una Disposición Transitoria cuyo tenor literal es el siguiente:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente Ordenanza dejará de aplicarse a partir de la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020 y hasta que no se acuerde de nuevo su aplicación.”

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento

<https://arrecife.sedelectronica.es/transparency/a88dad2c-b2e4-43e9-91e4-06c9444104ec/>

con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, y ser resueltas por el pleno previamente al acto de la aprobación definitiva. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

CUARTO. El Acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://arrecife.sedelectronica.es/>.

En Arrecife, a treinta de noviembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA, Astrid María Pérez Batista.

89.312

ANUNCIO

6.239

El Ayuntamiento de Arrecife anuncia que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2020, se acordó lo siguiente:

“ PUNTO NOVENO.

ASUNTOS DE URGENCIA.

1. EXPEDIENTE 9938/2020. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA.